



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 COMPARECIERON POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO (DIF ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. HIDANIA ROMERO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO" Y PARA MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CONDICIONADO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1.1. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita en armonía con el artículo 73 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco asimismo con los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. Tiene facultad de celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II, 47 fracción I, 52 fracción II y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



1.3. El Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria General fueron autorizados en el Segundo Punto de Acuerdo de la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA APROBACIÓN DE RENOVAR CONTRATOS DE COMODATO DE 14 (CATORCE) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO BIEN INMUEBLE QUE LO REQUIERA A FAVOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL**, hecha en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No.2 celebrada el día 13 de Noviembre de 2021, en el punto No. 14 del orden del día y aprobada por unanimidad para que representen a **“EL COMODANTE”** en la celebración del presente contrato.

1.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

1.5. De conformidad con el artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en calidad de patrimonio municipal reconoce que es propietario de la finca urbana ubicada en el cuartel 6/o (Sexto) manzana 6/a (Sexta), marcada con el número 56 (Cincuenta y seis) de la calle Aquiles Serdán en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con una superficie de 1, 632.47 (Mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados 47 centímetros) y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 38.72 (Treinta y ocho metros setenta y dos centímetros) con propiedad de Eustaquio Rodríguez.

AL SUR: En 38.72 (Treinta y ocho metros setenta y dos centímetros) con propiedad de J. Jesús Gómez G.

AL ORIENTE: En 42.16 (Cuarenta y dos metros 16 centímetros) con propiedad de Rodolfo López.

AL PONIENTE: En 42.16 (Cuarenta y dos metros 16 centímetros) con la calle Aquiles Serdán, es decir, la de su ubicación.

De igual manera es propietario de la finca urbana ubicada en el cuartel 6/o (Sexto) manzana 6/a (Sexta), marcada con el



número 62 (Sesenta y dos) antes 37 (Treinta y siete) de la calle cerrada Petronilo López en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con una superficie de 195.00 (Ciento noventa y cinco metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 17.00 (Diecisiete metros) con propiedad de Víctor Rodríguez.

AL SUR: En 22. 00 (Veintidós metros) con propiedad de Rodolfo López.

AL ORIENTE: En 10.00 (Diez metros) con propiedad de Fernando Najjar Radillo.

AL PONIENTE: En 10.00 (Diez metros) con propiedad de Eustaquio Rodríguez.

Inmuebles que fueron adquiridos mediante la formalización de contrato privado de compraventa en escritura pública número 3,620 (Tres mil seiscientos veinte) de fecha 23 veintitrés de marzo de 2004 dos mil cuatro pasada ante la fe del Notario Público Titular número 1 de la municipalidad de Tecalitlan, Jalisco Licenciado Salvador Gutiérrez Silva.

Los inmuebles anteriormente descritos fueron fusionados y en la actualidad conforman una sola unidad topográfica que consiste en la totalidad de la finca urbana marcada con el número 56 de la calle Aquiles Serdán, colonia Centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con una superficie de 1,827.47 (Mil ochocientos veintisiete metros 47 centímetros) y con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En 36.84 (Treinta y seis metros ochenta y cuatro centímetros) con propiedad privada.

AL SUR: En 37.54 (Treinta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros) con propiedad privada.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



AL ORIENTE: En 42.77 (Cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros con propiedad privada)

AL PONIENTE: En 41.99 (Cuarenta y un metros noventa y nueve centímetros) con la calle Aquiles Serdán, es decir, la de su ubicación.

Lo anterior con respaldo en la constancia registral expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco y con el aviso de transmisiones patrimoniales con número de folio 50255 expedido por la Dirección de Ingresos de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. DECLARA “EL COMODATARIO”, POR MEDIO DE SU DIRECTORA GENERAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

2.1. Con fundamento en los artículos 213 y 214 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo que dispone el decreto número 12021 del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 29 de marzo de 1985, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 11 de abril de 1985.

2.2. Dentro de los objetivos como Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco) se encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; así como promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.



2.3. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco), la Mtra. Hidania Romero Rodríguez cuenta con las atribuciones necesarias para la suscripción del presente Contrato de Comodato en virtud de las facultades otorgadas dentro del artículo 9º del decreto 12021 del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 29 de marzo de 1985, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 11 de abril de 1985, en su calidad de Directora General que acredita con el nombramiento de fecha 1º de octubre de 2021.

2.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle Aquiles Serdán no. 56, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

2.5. Derivado del compromiso que existe por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco (DIF Zapotlán el Grande, Jalisco), de fomentar el desarrollo y la integración familiar por medio e actividades de recreación y capacitación, es que se hace necesario solicitar en comodato el inmueble a que se hace referencia en el punto 1.5 del capítulo de DECLARACIONES DE "EL COMODANTE", el cual será destinado para asistir a niños, niñas, jóvenes, mujeres y adultos mayores, donde se les brindara un espacio para convivir y aprender por medio de actividades que les sean útiles para desarrollar sus habilidades, las cuales les permitirá integrarse a la comunidad en un espacio de sano esparcimiento.

III. DECLARAN "LAS PARTES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen celebrar el presente contrato.

3.2. Para el debido cumplimiento del presente contrato se sujetan a las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL COMODANTE”, en este acto concede gratuita y temporalmente en comodato, el uso y disfrute del inmueble ubicado en de la finca urbana marcada con el número 56 de la calle Aquiles Serdán, colonia Centro, en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con una superficie de 1,827.47 (Mil ochocientos veintisiete metros 47 centímetros) y con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En 36.84 (Treinta y seis metros ochenta y cuatro centímetros) con propiedad privada.

AL SUR: En 37.54 (Treinta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros) con propiedad privada.

AL ORIENTE: En 42.77 (Cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros con propiedad privada)

AL PONIENTE: En 41.99 (Cuarenta y un metros noventa y nueve centímetros) con la calle Aquiles Serdán, es decir, la de su ubicación.

Dicho inmueble deberá ser destinado por “EL COMODATARIO”, para asistir a niños, niñas, jóvenes, mujeres y adultos mayores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que los Centros de Desarrollo Comunitarios son espacios representativos del Sistema DIF que se encuentran en diversas localidades de nuestro Municipio, los cuales se enfocan en ofrecer servicios integrales y del inclusión para todos los sectores etarios; ya sean de prevención, atención o formación, sonde se les brindará a los usuarios un espacio para convivir y aprender actividades que les sean útiles para propiciar el desarrollo de sus habilidades.

SEGUNDA. “EL COMODATARIO”, esta obligado a poner toda la diligencia en la conservación del inmueble entregado en comodato y será responsable de todo deterioro que el mismo sufra como consecuencia de su negligencia.

TERCERA. Las mejoras u obras de infraestructura y/o equipamiento que llegare a realizar o construir “EL COMODATARIO” formaran parte del bien



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



inmueble dado en comodato de conformidad con lo establecido por el artículo 2151 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que serán consideradas patrimonio municipal bajo el carácter de dominio público, mismas que serán consideradas como accesiones del bien inmueble, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA. "EL COMODATARIO", se obliga durante la vigencia del presente contrato a pagar todos los gastos derivados del uso del bien inmueble que se entrega en comodato y que sea generados durante la vigencia del presente contrato, para efecto de que los mismos se conserven en el estado que le son entregados.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será por el periodo que comprende la actual Administración Pública Municipal 2021-2024, terminando el día 30 de septiembre de 2024.

SEXTA. "EL COMODATARIO", no podrá sin permiso del comodante conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato, ello de conformidad con el artículo 2150 del Código Civil del Estado de Jalisco ni podrá utilizarlo para otros fines distintos a los ya especificados en el presente contrato.

SÉPTIMA. DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de no cumplirse con las condiciones a que esta obligado **"EL COMODATARIO"**, acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado de forma inmediata por el **"EL COMODANTE"** de conformidad con el artículo 1782 del Código Civil del Estado de Jalisco y que será una causal de terminación del presente instrumento jurídico de acuerdo con el artículo 2166 fracción III del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo cual **"EL COMODATARIO"** tendrá un plazo no mayor a 15 (quince) días contados a partir de que le sea solicitada la restitución del inmueble a favor de **"EL COMODANTE"**, transcurrido dicho término **"EL COMODANTE"**, tomará la posesión del mismo sin necesidad de agotar ningún tipo de procedimiento.



Para tales efectos, quien comparece como representante de **“EL COMODATARIO”** responderá de forma personal, subsidiaria y solidariamente con **“EL COMODANTE”** en los términos, condiciones y plazos establecidos en este contrato.

OCTAVA. En caso de disolución o liquidación del Organismo Público Descentralizado que representa **“EL COMODATARIO”**, el bien inmueble que le es concedido en comodato, deberá ser devuelto a **“EL COMODANTE”** en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a dicha disolución o liquidación.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

1. Todas aquellas derivadas del uso distinto que se le dé al bien inmueble objeto de este contrato de comodato.
2. Las establecidas en el legislación civil del Estado de Jalisco.
3. Por voluntad de las partes previa notificación que por escrito se realice con una anticipación de 30 días naturales y por causa de las necesidades del servicio que tenga **“EL COMODANTE”**.
4. Permitir que la posesión del bien inmueble dado en comodato sea transmitida a terceros sin previa autorización de **“EL COMODANTE”**.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas estipuladas en el presente instrumento.

De ser configurada alguna de las causales previamente referidas, **“EL COMODANTE”** podrá exigir la devolución del bien descrito en la **PRIMERA CLAUSULA** de este contrato.

DÉCIMA. El presente contrato podrá terminar de manera anticipada previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMAPRIMERA. **“LAS PARTES”** manifiestan bajo protesta de decir verdad que frente a la celebración de este acto jurídico no media dolo, error, violencia, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



DECIMASEGUNDA. DE LA COMPETENCIA JUDICIAL. Manifiestan “**LAS PARTES**” que en caso de surgir una controversia al momento de interpretar y cumplir con el presente contrato se someten a la competencia jurisdiccional de los Juzgados Civiles del Décimo Cuarto Partido Judicial con residencia en Zapotlán el Grande, Jalisco.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SUS ALCANCES Y CONSECUENCIAS LO RATIFICAN FIRMANDO EN TRES TANTOS Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**POR “EL COMODANTE”
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,
JALISCO**



[Firma]
Mtro. Alejandro Barragán Sánchez
Presidente Municipal

[Firma]
Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez
Secretaria General



[Firma]
Lic. Magali Casillas Contreras
Síndico Municipal

**POR “EL COMODATARIO”
Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia del Municipio de Ciudad
Guzmán, Jalisco
(DIF Zapotlán El Grande, Jalisco)**

[Firma]
Mtra. Hidania Romero Rodríguez
Directora General



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



TESTIGOS DE ASISTENCIA

Lic. Rosalina Padilla Barocio
Presidenta DIF Zapotlán El Grande, Jalisco

Mtra. Karla Cisneros Torres
Titular de Unidad Jurídica Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de comodato que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) de Zapotlán el Grande, Jalisco.